

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77312104347**

**CENCOSUD RETAIL S.A.
81.201.000-K
AV. KENNEDY #9001 LAS CONDES, SANTIAGO
HIPER-
SUPERMERCADOS,VTA:ALIMENTOS,ROPA,LICORES,VEH.MOT,ELECT**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS
REGISTRADORAS**

PROVIDENCIA, 25/07/2012

RES. EX. N° 77312007703 /

VISTOS: La solicitud de fecha 04 de Julio de 2012 presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO: 1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en VARGAS N°449, comuna de MELIPILLA

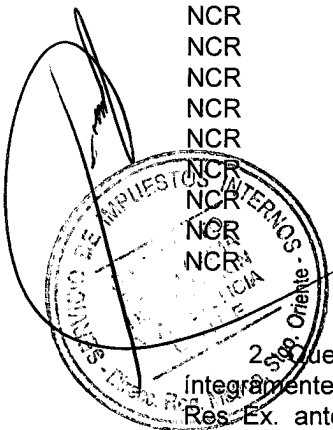
RES. EX. N° 882 DEL 28 DE JULIO DE 2005 DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LAS MAQUINAS

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
NCR	7457	39550104	01	216435
NCR	7457	39550109	02	216436
NCR	7457	39550287	03	216437
NCR	7457	39550291	04	216438
NCR	7457	39550296	05	216439
NCR	7457	39550329	06	216440
NCR	7457	39550601	07	216441
NCR	7457	39550611	08	216442
NCR	7457	39550612	09	216443
NCR	7457	39550617	10	216444
NCR	7457	39550627	11	216445
NCR	7457	39550639	12	216446
NCR	7457	39550640	13	216447
NCR	7457	39550642	14	216448
NCR	7457	39550643	15	216449
NCR	7457	39550645	16	216450
NCR	7457	39550646	17	216451
NCR	7457	39550647	18	216452

2. Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) Res. Ex. antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.



Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas y/o facturas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


ANA MARIA MARIN FUENTES
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA



Distribución

DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA XV D.R.M.S. ORIENTE

CENCOSUD RETAIL S A N°81.201.000-K, FOLIO 77312104347

D.R.M.STGO. PONIENTE- UNIDAD DE MELIPILLA - FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO

AMMF/MRC/src